

## ¿QUÉ ES?

Es un seguro voluntario que ofrecemos a los afiliados de la Caja cuando toman un crédito social. La cobertura del seguro inicia cuando el afiliado firma el documento “Solicitud de incorporación y Certificado de Cobertura Seguro de Cesantía Caja 18”

## ¿QUÉ CUBRE?

Cubre los casos de cesantía involuntaria del trabajador (Desempleo), otorgando una indemnización de 3 cuotas del Crédito Social de una sola vez con un tope de UF 10 por cada cuota y un máximo de un evento al año. Siempre que la cesantía se origine por:

- Necesidades de la Empresa
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Los estipulados para la Administración Pública, fuerzas armadas y profesionales de la educación (consignados en Condiciones particulares del formulario “Solicitud de incorporación y Certificado de Cobertura Seguro de Cesantía Caja 18”

Adicional, este seguro cuenta con una cobertura de INCAPACIDAD TEMPORAL\* como consecuencia de una enfermedad y/o accidente, otorgando una indemnización de 3 cuotas del Crédito Social de una sola vez con un tope de UF 10 por cada cuota y un máximo de un evento al año

\* Todo evento en el cual el asegurado se le haya otorgado una licencia médica por un periodo mínimo de 30 días de duración y un máximo de un evento al año, siempre que el trabajador se desempeñe como independiente

## REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- Ser afiliado de la Caja de Compensación 18 Septiembre.
- Tener un Crédito Social en Caja de Compensación 18 de Septiembre.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD	
Edad mínima de ingreso del Asegurado	18 años Cumplidos.
Edad máxima de ingreso del Asegurado	70 años y 364 días.
Edad máxima de permanencia del Asegurado	75 años y 364 días.

## BENEFICIOS SEGURO

- En tiempos de crisis otorga tranquilidad económica ante un riesgo de cesantía difícil de prever.
- Respaldo ante momentos de crisis, cubriendo 3 cuotas del Crédito Social.
- Protección Patrimonial al momento de quedar cesante
- Asistencia completa y orientada a nuestro segmento

## ¿QUÉ NO CUBRE?

El seguro no cubrirá en los siguientes casos:

- Cuando la Incapacidad Temporal sea por reposo o licencia a causa de embarazo o cualquier enfermedad producida con motivo del embarazo.
- La Incapacidad Temporal cuando sea de origen nervioso o psíquicos (incluyendo depresión) y enfermedades a la espalda.
- Participación del Asegurado en actos temerarios o deportes notoriamente peligrosos o riesgosos, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

## ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

En caso de Cesantía, el asegurado que cuente con el seguro vigente tendrá un plazo máximo de 90 días corridos para comunicar el siniestro a la Caja 18 o la Compañía de Seguros.

Antecedentes a presentar:

1. Formulario de denuncia de Siniestros firmado por el asegurado
2. Fotocopia de Cédula de identidad del Asegurado por ambas caras.
3. Documento emitido por caja 18, en el cual identifique claramente al Asegurado y el monto de la cuota del crédito.
4. Copia del finiquito legalizado.
5. En caso de empleados públicos, docentes y miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, copia legalizada del Decreto o Resolución del organismo que corresponda en el que se pone término a la relación laboral.
6. Certificado de las últimas 12 cotizaciones de AFP o Certificado de subsidio de cesantía (caja de Compensación, A.F.C. O INP) con fecha de emisión posterior al mes cobrado.

# SEGURO CESANTÍA

---



## NOTA

Riesgo cubierto por Compañía Nacional de Seguros Consorcio S.A, las coberturas contratadas se rigen según las condiciones generales de los Códigos POL 120140025.

[www.caja18.cl](http://www.caja18.cl)

600 718 18 18

Nataniel Cox 125. Santiago Centro